

RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° 017/2013

ASUNTO: DIRECTORIO –REGLAMENTO DEL CONCURSO DE TEATRO DEL BANCO CENTRAL DE BOLIVIA.

VISTOS:

La Ley N° 1670 de 31 de octubre de 1995.

El Estatuto del Banco Central de Bolivia, aprobado por Resolución de Directorio N° 128/2005, de 21 de octubre de 2005, y posteriores modificaciones.

La Resolución de Directorio N° 018/2012 de 7 de febrero de 2012.

El Informe del Equipo de Coordinación de los Concursos Institucionales BCB-SDIR-INF-202-002 de 10 de diciembre de 2012.

Las Decisiones del Equipo de Coordinación de los Concursos Institucionales 001/2013 y 002/2013 correspondientes a las reuniones del 15 y 25 de enero de 2013, respectivamente, y 004/2013 correspondiente a la reunión del 6 y 7 de febrero de 2013.

El Informe de la Asesoría de Política Económica y la Secretaría de Directorio BCB-APEC-SIE-INF-2013-04 del 14 de febrero de 2013.

El Informe de la Gerencia de Asuntos Legales BCB-GAL-SANO-INF-2013-40 de 15 de febrero de 2013.

CONSIDERANDO:

Que mediante Acta 029/2011 el Directorio del BCB autorizó la difusión de la Convocatoria de la primera versión del Concurso de Teatralización.

Que mediante Resolución de Directorio N° 018/2012 se instituyó el Concurso de Teatro del BCB y se aprobó su Reglamento.

Que el Equipo de Coordinación de los Concursos Institucionales en el Informe BCB-SDIR-INF-202-002 en atención a las conclusiones de los Equipos de Evaluación Departamentales de los Concursos de Ensayo Escolares en su sexta versión y de Teatro en su segunda versión, recomienda al Directorio del Banco Central de Bolivia retornar a la modalidad de premiación nacional ampliando el número de premios.

Que en mérito a esa recomendación, el Equipo de Coordinación de los Concursos Institucionales en las reuniones del 15 y 25 de enero y del 6 de febrero de 2013 consideró las principales modificaciones a realizarse a los Reglamentos de los Concursos Institucionales, en relación a la conformación del Equipo de Coordinación y las Características Específicas del Concurso. A tiempo de recomendar al Directorio la aprobación una nueva reglamentación, el Equipo de Coordinación solicitó a la Asesoría de Política Económica la elaboración del informe técnico para la modificación de los

//2. R.D. N° 017/2013

reglamentos correspondientes y a la Gerencia de Asuntos Legales, la opinión legal respectiva.

Que el Informe BCB-APEC-SIE-INF-2013-04 recomienda al Directorio del BCB la aprobación de un nuevo Reglamento del Concurso de Teatro.

Que el Informe de la Gerencia de Asuntos Legales BCB-GAL-SANO-INF-2013-40 señala que el Directorio no tiene impedimento legal para aprobar el nuevo Reglamento del “Concurso de Teatro” en el marco de la propuesta contenida en el Informe BCB-APEC-SIE-INF-2013-04.

Que el Directorio del BCB en su calidad de máxima autoridad de la Institución, es responsable de definir sus políticas, normativas especializadas de aplicación general y normas internas, estando facultado para dictar las normas y adoptar las decisiones generales que fueran necesarias para el cumplimiento de las funciones, competencias y facultades asignadas por Ley al Ente Emisor, conforme lo establecen los artículos 44 y 54 inc. o) de la Ley N° 1670 y artículos 9, 11 y 24 del Estatuto del BCB.

**POR TANTO,
EL DIRECTORIO DEL BANCO CENTRAL DE BOLIVIA
RESUELVE:**

Artículo 1. Aprobar el nuevo Reglamento del Concurso de Teatro del Banco Central de Bolivia que, en anexo, forma parte de esta Resolución que entrará en vigencia el día de su aprobación.

Artículo 2. Dejar sin efecto a partir de la aprobación de este Reglamento, el artículo 2 de la Resolución N° 018/2012 de 7 de febrero de 2012 y el Reglamento anexo a esa Resolución.

Artículo 3. La Presidencia y la Gerencia General quedan encargadas de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

La Paz, 19 de febrero de 2013

Marcelo Zabalaga Estrada

//3. R.D. N° 017/2013

Gustavo Blacutt Alcalá

Abraham Pérez Alandia

Hugo Dorado Aranibar

Rafael Boyán Téllez

Rolando Marín Ibáñez

ANEXO

REGLAMENTO DEL CONCURSO DE TEATRO DEL BANCO CENTRAL DE BOLIVIA

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- (Objeto) Este Reglamento tiene por objeto regular el Concurso de Teatro del Banco Central de Bolivia (BCB), que tiene el propósito de motivar en los estudiantes del Sistema Educativo Plurinacional el aprendizaje, la comunicación y difusión de aspectos relacionados con el funcionamiento del sistema económico nacional, las políticas económicas y su contribución al desarrollo económico y social, mediante la práctica teatral que desarrolla la expresión artística, incentiva la creatividad y el trabajo en equipo.

Artículo 2.- (Instancias Pertinentes y Atribuciones) Las instancias que participan en la organización, calificación y premiación del Concurso de Teatro del BCB son las siguientes:

- a) El Directorio del BCB, tiene las siguientes atribuciones:
 - i) Aprobar los términos de convocatoria y la cartilla del Concurso de Teatro.
 - ii) Asignar la Gerencia responsable de los Concursos Institucionales.
 - iii) Nombrar jurados calificadores en base a propuestas presentadas por el grupo de coordinación del Concurso de Teatro.
 - iv) Establecer el monto y características de los premios de conformidad al presupuesto aprobado para cada gestión

- b) El Equipo de Coordinación de los Concursos Institucionales, instancia encargada de la organización técnica del concurso, estará conformado por un Director designado por el Directorio del BCB, el Secretario de Directorio, una servidora o servidor de la Gerencia asignada, una servidora o servidor de la Subgerencia de Comunicación y Relacionamento Institucional y el Profesional en Organización y Sistematización de los Concursos Institucionales. El Gerente del área asignada y el Subgerente de Comunicación y Relacionamento Institucional, manteniendo la responsabilidad que su participación implica, designarán a los servidores de sus áreas y comunicarán esta decisión al Secretario de Directorio. El Equipo de Coordinación tiene las siguientes atribuciones:
 - i) Elaborar la Convocatoria.
 - ii) Proponer a los miembros del jurado calificador.
 - iii) Recomendar los montos y características de los premios.

//5. R.D. N° 017/2013

- iv) Operativizar y definir otros aspectos inherentes al del Concurso.
- v) Informar al Directorio los resultados del Concurso una vez finalizada la premiación.

El Equipo de Coordinación podrá solicitar la participación de representantes de otras gerencias para apoyar en tareas específicas propias de la organización.

- c) La Secretaría del Directorio, a través de su titular, se constituye en la instancia de secretariado del Equipo de Coordinación de los Concursos Institucionales y prestará toda la asistencia requerida por esta instancia.

Artículo 3.- (Presupuesto) Anualmente el Directorio incorporará en el Presupuesto del BCB, el monto que demande la organización, convocatoria y desarrollo del Concurso de Teatro del BCB, incluyendo la asignación de los premios a distribuirse de acuerdo a las características previstas en este Reglamento.

CAPÍTULO II CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DEL CONCURSO

Artículo 4.- (Condiciones Generales). El Concurso de Teatro del BCB se desarrollará anualmente y se dirigirá a estudiantes de primaria y secundaria del Sistema Educativo Plurinacional.

Artículo 5.- (Convocatoria) La Convocatoria será de carácter público y deberá difundirse en medios de comunicación social con cobertura local y nacional, en la página web del BCB y a través de procesos de inducción, durante el primer semestre de cada año.

Artículo 6.- (Etapas)

El Concurso de Teatro estará dividido en dos etapas de evaluación.

Primera Etapa

La primera etapa consistirá en la evaluación de las obras teatrales, principalmente se tomará en cuenta la capacidad de transmitir el contenido de la cartilla. En esta etapa se elegirá a las representaciones teatrales finalistas a nivel nacional.

Segunda Etapa

En la segunda etapa, los elencos finalistas deberán representar en vivo sus obras teatrales ante el Jurado Calificador. En esta etapa se determinará a los elencos ganadores.

La evaluación tomará en cuenta los siguientes aspectos:

//6. R.D. N° 017/2013

- Interpretación de los personajes
- Medios de expresión: corporal – gestual – vocal (dramatización, desenvolvimiento y fluidez)
- Escenificación
- Creatividad individual y colectiva

La representación deberá ser interpretada por todos los estudiantes que participaron en la grabación de la obra al momento de enviar su filmación al BCB. Esta representación no deberá variar sustancialmente de la obra remitida en medio magnético.

Concluida esta etapa, el BCB procederá con la premiación correspondiente. La nómina de las obras ganadoras será publicada por medios impresos de circulación nacional y en la página web del BCB.

Artículo 7.- (Representación teatral) Consistirá en la representación teatral de una obra basada en la cartilla publicada por el BCB. La obra se realizará bajo dirección de un profesor que podrá guiar a uno o más grupos. Cada unidad educativa podrá presentar máximo con seis representaciones teatrales. Cada estudiante participante o grupo sólo podrá intervenir en el concurso en una representación teatral.

Artículo 8.- (Premiación) Se premiarán las cinco mejores representaciones y dicha premiación beneficiará a los elencos teatrales participantes, al profesor guía y a la unidad educativa que pertenecen.

Los premios se determinarán, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria y las condiciones especificadas en la convocatoria aprobada por el Directorio del BCB.

Artículo 9.- (Términos de la Convocatoria) Las bases de cada convocatoria deberán especificar, además de lo establecido anteriormente, los aspectos detallados a continuación:

- a) Tema de la obra teatral.
- b) Condiciones de participación.
- c) Documentos de acreditación.
- d) Cartilla sobre la que se basarán las obras teatrales.
- e) Criterios de Calificación de la primera y segunda etapa.
- f) Fecha límite de recepción en el BCB de las obras teatrales.
- g) Lugar y fecha de representación de los grupos clasificados.
- h) Fecha y medios de comunicación donde se difundirán los resultados.
- i) Premios a otorgarse.

//7. R.D. N° 017/2013

j) Fecha de entrega de los premios.

Artículo 10.- (Jurado Calificador y Resultados) El Jurado para la primera etapa estará conformado por servidoras y servidores públicos del BCB. Para la segunda etapa, estará conformado por autoridades, ejecutivos y servidoras y servidores públicos del BCB, además, podrán participar representantes de instituciones externas por invitación del BCB. Sus decisiones serán definitivas e inapelables y deberán estar acompañadas de un informe que las justifique.

Artículo 11.- (Publicación de los Resultados). El BCB publicará oportunamente la nómina de grupos clasificados a la segunda etapa y de grupos ganadores en medios de comunicación y en la página web del BCB.

Artículo 12.- (Acto de Premiación).- El acto de premiación se realizará preferentemente en la localidad de la unidad educativa.

- . -